



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: MONICA BUSTO TABORDA
Accionado(s): ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO- CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO-
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
Radicación: 084334089002-2023-00003-00
Derecho: PETICIÓN- DEBIDO PROCESO- TRABAJO

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela promovida en nombre propio por la señora MONICA BUSTO TABORDA contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, el CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC; la cual correspondió por diligencia de reparto y está pendiente decidir sobre su admisión.

Malambo, diecisiete (17) de enero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO- ATLÁNTICO

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela promovida por la señora MONICA BUSTO TABORDA contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, el CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y trabajo.

CONSIDERACIONES

De conformidad a lo establecido en el artículo 86 de nuestra constitución nacional, toda persona tiene derecho a la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando crea que estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o de los particulares.

Analizada la presente solicitud de amparo, y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado procederá a ADMITIR la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, se requiere a las entidades accionadas ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho horas (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, rinda informe respecto a los hechos expuestos por la parte accionante dentro de la presente acción constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora MONICA BUSTO TABORDA contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, el CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y trabajo.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO,

Malambo, Calle 11 N° 14 -23
Teléfono: (5) 388 5005 ext. 6036. www.ramajudicial.gov.co
Correo: J02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico



CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho horas (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, rinda informe respecto a los hechos expuestos por la parte accionante dentro de la presente acción constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela.

CUARTO: Adviértase a la entidad interviniente, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

QUINTO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO JOSÉ SIMMONDS JARUFFE
JUEZ

L.P

Firmado Por:

Arturo Jose Simmonds Jaruffe

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0226edb3f9abe1bf5e8e567d03233fdb3add343d11dd7b7d732aafef1fd6f133

Documento generado en 17/01/2023 11:10:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>